



Demandantes: Mario Javier Cortés Bautista y otros
Demandados: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C y otro
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01902-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2023-01902-00
Demandantes: MARIO JAVIER CORTÉS BAUTISTA Y OTROS
Demandados: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA,
SUBSECCIÓN C Y OTRO

Auto que concede impugnación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 1º y 8º del Decreto 806 de 2020, se concede la impugnación interpuesta por la parte demandante¹, contra la sentencia de 22 de junio que resolvió la tutela de la referencia en el sentido de declarar improcedente la solicitud de amparo.

En consecuencia, remítase el expediente a la Secretaría General para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”

¹ La notificación se realizó el 29 de junio de 2023 y la impugnación se presentó el 5 de julio de 2023, esto es, dentro de los 3 días que establece el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 para tal efecto, en concordancia con los 2 días que contempla el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cuya vigencia se estableció de manera permanente mediante la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

